



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 27 de enero de 2022

Visto el informe secretarial y lo manifestado por el extremo actor, el Juzgado
DISPONE:

1. Póngase en conocimiento de la parte demandada lo manifestado por el extremo actor para que efectúe las manifestaciones que considere pertinentes, para ello se le concede el termino de 5 días.
2. Reanudar el proceso de la referencia.
3. Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta, a las partes y apoderados para que procedan a ejercer sus derechos y/o consultar el proceso, sin permitir la edición o modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

Cumplido el termino regrese al Despacho para continuar la diligencia del 31 de agosto de 2021, conforme quedó en el acta de conciliación y librar la orden de aprehensión del rodante.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-999

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La
providencia anterior es notificada por
anotación en **ESTADO** No. 09 Hoy 28 de
enero de 2022
El Secretario

FLOR ALBA ROMERO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **043458f9ed7f1b1486d708a1fd68f134983abd79014bd937b26ad0ec5be03fad**

Documento generado en 26/01/2022 06:36:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>